

celebrada el 11 de junio de 1969

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los directores señores Bulnes, García, Hodra, Jausella, Pardo, Muedenaga, Vivagre, Farus y Espedra; el Vice Presidente señor Canas, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes, el Pro Secretario señor Borchert, el Gerente del Departamento Técnico señor Marshall y el Abogado jefe señor Coloma. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Hta. María Inés Herino.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores directores el Acta de la Sesión N° 2. 215, celebrada el 4 de junio de 1969 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Inasistencia.-

Inasistencia de los directores señores Hernán Elgueta y Claudio Trancoso.

El Gerente Secretario General manifiesta que los directores señores Hernán Elgueta y Claudio Trancoso han solicitado que el Directorio declare justificadas sus inasistencias a la presente sesión por encontrarse, el primero, en el extranjero, y el segundo fuera de Santiago.

Por unanimidad, el Directorio acuerda declarar justificadas las inasistencias de los directores señores Hernán Elgueta y Claudio Trancoso a la presente sesión, con motivo de encontrarse el primero ausente del país y el señor Trancoso fuera de la capital. Con respecto al señor Elgueta, esta justificación se hace extensiva a las próximas sesiones a que no pueda concurrir durante el tiempo que permanezca en el extranjero.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 4 al 10 de junio de 1969, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos Warrant

E° 4.156.400.-

Operaciones con el Público
Realizadas por el Comité.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores directores

por la Junta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 973, del 11 de junio de 1969.

Prórrogas autorizadas por la
Gerencia General

Se pone a disposición de los señores directores las fincas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos ucrainos y a los Préstamos con letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 4 al 10 de junio de 1969:-

Finca de las Prórrogas concedidas a los Préstamos ucrainos entre el 4 y 10.6.69

<u>Oficina</u>	<u>Endor. -</u>	<u>Punto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Libro</u>	<u>Saldo</u>	<u>Nro. Vcto.</u>	<u>Gerencia</u>
Santiago		E° 150.000.-	6.6.69	E° 25.000.-	E° 125.000	6.7.69	Lana
Santiago		159.507.-	9.6.69	-	159.507	9.7.69	Lana
Chillán		55.000.-	1.6.69	27.500.-	27.500	1.7.69	Vino

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.-

El Gerente General da cuenta que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, Carta Circular N° 18, del 4 de junio en curso, que se refiere a "Antecedentes para el Fondo Monetario Internacional".

Operaciones de Cambio Libre.-

El Gerente General informa que en el período comprendido entre el 3 al 6 de junio de 1969, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiendo producido ingresos por US\$ 34.152.326.32.- y egresos por US\$ 23.041.618.80.- Las compras en este período ascendieron a US\$ 7.575.522.55.- y las ventas a US\$ 1.923.130.89.-

Saldo Compensable al 30.5.69

US\$

US\$ 142.938.050.86

Ingresos

Compras:-

Obre aportes de capital

US\$

541.000.00

Cie. 893 ks. 488

25.000.00

Otros aportes de capital

430.000.00

Retorno exportación

656.604.86

Obre costos producc.

5.537.000.00

Cambio de moneda

120.304.07

Varior

265.613.62

Sub Total

7.575.522.55

Dep. Caja fuente acción

150.000.00

Dep. del Fisco

286.042.86

Dep. del cobro trib. mda. ext.

27.502.28.18

	Dep. sobre costos produce.	US\$	5.537.000.00	
	Dep. Bios. Hctas. y Estado		2.424.823.64	
	lig. compras a futuro		230.340.47	
	Otros dep. de terceros		210.062.16	
	Valores en dólares		3.000.00	
	Intereses dep. a plazo		235.346.46	US\$ 34.152.326.32
				US\$ 182.090.317.18
<u>Egresos:</u>				
Ventas:-	Bios. cubrir sol. giro e imp.	US\$	401.193.00	
	varios		11.117.98	
	Couv. a otras mda.		1.450.219.91	
Sub Total			1.923.130.89	
	Giros sobre trib. mda. ext.		286.042.86	
	Bios. lig. vta. a futuro		10.520.810.02	
	Int. y couv. pagadas		1.001.89	
	Gastos Generales		1.317.35	
	Giros del Trisco		2.677.515.30	
	Giros sobre costos produce.		5.537.000.00	
	Giros Bios. Hctas. y Estado		1.122.435.89	
	Valores en dólares		5.200.00	
	Giros Caja Mortizac.		162.536.42	
	Otros giros de terceros		91.991.98	
	Co del copres. especial		118.516.20	23.041.618.80
Saldo Responsales (Cuentas Corrientes)				US\$ 159.042.758.38
	(Crédito A.I.)			35.641.581.09
	(Crédito B.I.)			1.129.821.24
Saldo al 6 de junio de 1969				US\$ 195.814.166.71

Conversión N° 8

Saldo al 30.5.69		US\$	980.334.131.97
<u>Compras</u>			
	Sobre costos de produce.	US\$	5.519.558.45
	Varios aportes de capital		430.000.-
	varios et. exportación		656.604.86
	varios efectivos		48.603.42
	Sobre aportes capital		541.000.-
	Cinco Pes 893		25.000.-
	Co del co		160.271.25
	Couv. otras monedas		- 0 -
	Bancos efectivos		96.582.-
			1.476.380.28
			US\$ 987.810.512.25

Ventas

Couv. a otras monedas	us\$	1.450.219.91	
Bcos. utris imp. atae.		333.805.90	
Bcos. pago obligac. y op. crid. m/k.		47.642.93	
Bcos. varios		100.94.25	
varios efectivas		580.327.85	
Caja aumetitalae.		- 0 -	us\$ 2.512.941.84
			us\$ 885.291.564.41
			15.351.431.26
			1.297.94.13
			22.742.510.52
			us\$ 924.695.421.92

lineas de Crid. sg. pres. de Caja
 Prestamos Populares
 Cuentas especiales

Mercado Bancario libre fluctuante
 (En miles de dolares)

	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio</u>
1968	us\$ 505.217.-	us\$ 267.737.-
1969		
Enero	us\$ 49.681.-	us\$ 31.659.-
Febrero	46.203.-	15.768.-
Marzo	33.766.-	19.952.-
Abril	44.780.-	34.225.-
Mayo (2 a 130.5.69)		
Cobre costos produce.	15.102.-	Bcos. pago obligac. 367.-
varios efectivas	1.066.-	varios efectivas 10.450.-
varios ut. exportac.	4.921.-	ut. pago obligac. 40.-
varios ap. capital	1.866.-	Bcos. efectivas 3.505.-
Creditos B.I.)	973.-	Prestos efectivas 8.040.-
Codelco	1.018.-	Couv. a otras mds. 9.571.-
Couv. de otras mds.	9.616.-	Bancos ut. 964.-
Bcos. efectivas	600.-	Caja aumetitalae. 316.-
Cobre ap. capital	3.507.-	
Cie. 893	2.507.-	41.875.-
junio (2 a 16.6.69)		
Bcos. efectivas	95.-	Bcos. varios 101.-
Codelco	160.-	Bcos. efectivas 334.-
Cobre costo produce.	5.520.-	Bcos. pago obligac. 48.-
varios ap. capital	430.-	Couv. a otras mds. 1.450.-
Cobre ap. capital	541.-	ut. efectivas 580.-
ut. efectivas	49.-	2.513
		us\$ 137.366.-

Cuc. 893

Uf. utano et portaeion

U.S.F.

25. -

657-458 7.477.-

USD 219.682.-

El gerente general da cuenta que al 10 de junio de 1969, la posición de cambios del Banco estaba sobrecuadrada en us\$ 435.090.145.89.- Los depósitos en monedas locales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 195.600.000.- El total está formado por us\$ 8.200.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 5.700.000.- del Fisco; us\$ 11.800.000.- como garantía a la tributación anticipada de la Gran Minería del Cobre, ya depositada en el Banco y us\$ 4.900.000.- de otros compromisos, quedando un saldo favorable de us\$ 159.000.000.-, al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas extranjeras, depositadas en monedas locales del exterior, de us\$ 19.476.000.-, lo que hace un total efectivamente disponible de us\$ 118.476.000.

4 continuación el señor Ebáñez manifiesta que se ha repartido a los señores directores el estado semanal de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 6 de junio de 1969, el total de estas últimas ascendía a $\text{C}^{\circ} 3.900.600.000.$ - y la de billetes y monedas a $\text{C}^{\circ} 2.368.600.000.$ - lo que significa, con respecto al 31 de diciembre de 1968, un aumento del total de la emisión de $\text{C}^{\circ} 532.000.000.$ - y un aumento de $\text{C}^{\circ} 24.600.000.$ - en los billetes y monedas de libre circulación.

Fondo de Reserva en Oro. - a) Operativización Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco. - b) Operativización activo y pasivo en oro y monedas extranjeras. -

El Sr. - Jbair - señala que se han recibido instrucciones de la Superintendencia de Bancos para elevar el tipo de cambio contable de $\text{C}^{\circ} \text{F.} 58$ a $\text{C}^{\circ} 8,97$ por dólar $\text{US} \$$, lo que significa revalorizar los activos y pasivos en moneda extranjera y no del Banco. Esta operación producirá al Banco la cantidad de $\text{C}^{\circ} 58.482.849.62.-$ De acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, corresponde al Directorio destinar esta suma a incrementar el Fondo de Eventualidades o a cancelar obligaciones del Fisco con el Banco Central. La proposición de la Mesa es destinarla al pago de intereses adeudados por el Fisco a esta Institución.

sobre el particular, el Viceario toma nota de que la Superintendencia de Bancos impartirá, próximamente, instrucciones al Banco Central para que proceda a evaluar en los taldores en oro sellado y monedas extranjeras, de £ 7.58 a la equivalencia de £ P. 97 por dólar 11.14 y que esta operación producirá al Banco aproximadamente £ 58.482.849.62.-

Se acoge la proposición del Comité de Estudios y se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que, de conformidad a lo dispuesto

en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco, aplique esa suma a la cancelación de intereses que adeuda el Fisco en la Institución, provenientes de las obligaciones que se indican:

Intereses en moneda extranjera

Intereses no documentados

Prmo. Fisco Ley 7747 Dicto. 8245

5% de int. an. (365) devengados en 181 ds.

(1.1.69 al 30.6.69) s/US\$ 12.330.000.-

US\$ 305.716.43.- a E° 8.97 p/d

E° 2.742.276.29.-

Prmo. Fisco Ley 13305 Art. 79 Dicto. 6281-6827

5,5% de int. an. (365) devengados en 181 ds.

(1.1.69 al 30.6.69) s/US\$ 10.000.000.-

US\$ 272.739.73.- a E° 8,97 p/d

2.446.475.38.-

Prmo. Fisco Ley 13305 Art. 79 Dicto. 4840

7% de int. an. (360) devengados en 180 ds.

(1.1.69 al 30.6.69) s/d. M. 50.000.000.-

d. M. 1.750.000.- a E° 2.244 p/d. M.

2.922.000.-

Intereses documentados

Prmo. Fisco Ley 13904-15453 Dicto. 4483

6% int. an. (365) devengados en 1.338 ds.

(1.11.63 al 30.6.67) s/US\$ 2.832.000.-

US\$ 622.884.82.- a E° 8.97 p/d

5.587.276.84.-

parte del día 31.10.63

US\$ 619.96.- a E° 8.97 p/d

5.561.04.-

Prmo. Fisco Ley 13904-15453 Dicto. 1144

6% de int. an. (365) devengados en 1.166 ds.

(21.4.64 al 30.6.67) s/US\$ 708.000.-

US\$ 135.703.26.- a E° 8,97 p/d.

1.472.258.24.-

Prmo. al Fisco Ley 13904-15453 Dicto. 16654

6% de int. an. (365) devengados en 1.673 ds.

(1.12.62 al 30.6.67) s/US\$ 2.560.000.-

US\$ 649.032.32.- a E° 8.97

5.821.819.91

devengados en 4 ds. (27 al 30.11.62)

US\$ 1.551.80.- a E° 8.97

13.919.65

parte del día 26.11.62 US\$ 193.89 a E° 8.97

1.139.19

Ptmo. al Fisco ley 13904-15453 dicto. 9084

6% de int. an. (365) devengados en 1.277 ds.

(1.1.64 al 30.6.64) s/US\$ 424.800.-

US\$ 89.173.08.- a E° 8.97

E° 799.882.53

parte del día 31.12.63

US\$ 69 a E° 8.97

618.93

Ptmo. al Fisco ley 14141 dicto. 20606

5,5% int. an. (365) devengados en 365 ds.

(1.1.65 al 31.12.65) s/US\$ 42.000.000.-

US\$ 2.310.000.- a E° 8.97

20.720.700.-

6 ds. (26 al 31.12.64)

US\$ 37.972.60.- a E° 8.97

340.614.22

parte del día 25.12.64

US\$ 396.27.- a E° 8.97

3.554.54

Ptmo. al Fisco ley 14141-16068 dicto. 209-1651-2259

6,25% int. an. (365) devengados en:

105 ds. (6.6.65 al 21.5.65)

s/US\$ 13.000.000.-

US\$ 233.782.88.- a E° 8.97

4 ds. (22.5.65 al 25.5.65)

s/US\$ 15.300.000.-

10.419.45.-

98 ds. (26.5.65 al 31.8.65)

s/US\$ 25.000.000.-

419.520.55.-

2 ds. (30 y 31.8.65)

s/US\$ 2.500.000.-

956.16.-

6 ds. (1.9.65 al 6.9.65)

s/US\$ 27.500.000.-

28.253.42.-

2 ds. (7 al 8.9.65)

s/US\$ 32.500.000.-

11.130.14.-

22 ds. (9 al 30.9.65)

s/US\$ 35.000.000.-

131.849.31.-

US\$ 835.821.91.-

7.497.322.53

Ptmo. al Fisco ley 14141-15455 dicto. 878

6% int. an. (365) devengados en:

39 ds. (6.4.64 al 14.5.64)

s/US\$ 4.168.000

US\$ 26.720.88.-

47 ds. (15.5.64 al 30.6.64)

s/US\$ 10.000.000.-

71.260.28.-

US\$ 103.981.16.-

932.111.01

Ptmo. al Fisco ley 13305 fnt. 49 ycto. 12827

Parte del día 23.3.64 US\$ 126.26.-

US\$

E°

1.132.55

5,5% int. an. (365) devengados en:

8 ds. (24 al 31.3.64)

8/US\$ 16.875.000.-

US\$ 20.342.46.-

91 ds. (1.4.64 al 30.6.64)

231.395.55.-

US\$ 251.138.01.-

2.259.089.95

Ptmo. al Fisco ley 13305 fnt. 49 ycto. 1668-12261

7% int. an. (365) devengados en:

Parte del día 17.6.64

8/US\$ 15.000.000.-

US\$ 1.815.89

13 ds. (18 al 30.6.64)

31.391.26

74 ds. (1.7.64 al 12.9.64)

212.876.11

parte del día 13.9.64

1.421.21

US\$ 254.511.13

2.282.964.84

Intereses en Fondeo Comiente

Ptmo. al Fisco ley 14499 - ycto. 3263 y IF

6% int. an. (365) devengados en 18 ds.

(1.1.69) al 30.6.69) 1/E° 17.791.200.-

529.349.13

12 ds. (20 al 31.12.69) 1/E° 2.700.450.-

5.326.92.-

Créditos al Fisco Gastos B.I.)

Intereses devengados por gastos

efectuados hasta el 31.5.69

1.341.255.93

TOTAL

E° 58.481.849.62.-

Se facultar, asimismo, al Comité Ejecutivo para constituir obligaciones de cargo fiscal por montos iguales a la revalorización de las tenencias en moneda nacional del Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y Asociación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que ratificaron los correspondientes Convenios Constitutivos de dichos organismos.

Se deja constancia, finalmente, que en caso de que la

Empresa Nacional de Minería (ENAMI) liquida antes del 23 de junio de 1969 los 85 Kgs. de oro que ha informado, el producto de la Revalorización del Fondo de Reserva en Oro ascendería a $\text{E}^{\circ} 58.615.800.93.-$, aproximadamente, lo que significa un aumento de $\text{E}^{\circ} 132.954.31.-$. Este equivalente corresponde a $\text{US}\$ 14.821.44.-$ al cambio de $\text{E}^{\circ} 8.94$ por dólar.

Se resuelve, en tal caso, que la suma indicada de $\text{E}^{\circ} 132.954.31.-$ se aplique a cancelar intereses devengados por el préstamo al Fisco por $\text{S/} 13.305 \text{ S/} 79$ Dcto. 1668-12261.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Orgánica del Banco, se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurren con su voto favorable los 9 señ. Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

Balances General Aproximado. -

Entradas y gastos. - Castigos, Provisiones, Dividendos. - Cierre del Registro de Accionistas. - Publicaciones. -

El señ. Ibáñez hace presente que en el Comité de Balances celebrado ayer y en el Comité de Estudios que se reunió en la mañana de hoy, se analizó, en todos sus detalles, el cálculo aproximado de entradas y gastos, castigos y provisiones, correspondientes al primer semestre del año.

Según los cálculos realizados, el total de entradas alcanza a $\text{E}^{\circ} 391.793.000.-$, superior en $\text{E}^{\circ} 153.252.000.-$ a las del semestre anterior. El total de gastos alcanza a $\text{E}^{\circ} 94.668.000.-$, superior en $\text{E}^{\circ} 21.142.000.-$ a los del ejercicio pasado. En consecuencia, la utilidad bruta llega a $\text{E}^{\circ} 297.125.000.-$, superior en $\text{E}^{\circ} 132.110.000.-$ a la del último semestre.

Por cargo a esta utilidad bruta se proponen los siguientes castigos y provisiones: 100% de las inversiones en bienes raíces, que alcanza a $\text{E}^{\circ} 3.829.000.-$; 100% de los valores muebles, por un total de $\text{E}^{\circ} 62.000.-$; colección de monedas, $\text{E}^{\circ} 35.000.-$; provisión para material y elaboración de billetes y monedas, por $\text{E}^{\circ} 6.000.000.-$; abonar al Fondo de Eventualidades la suma de $\text{E}^{\circ} 60.000.000.-$; una provisión en moneda extranjera por $\text{US}\$ 240.000.-$ con un equivalente de $\text{E}^{\circ} 2.153.000.-$; provisiones para debentures LOSATAN por $\text{US}\$ 110.151.06.-$ equivalente a $\text{E}^{\circ} 993.000.-$; provisiones para reajustes de CAR por $\text{E}^{\circ} 25.000.000.-$; provisiones para intereses de CAR por $\text{E}^{\circ} 7.000.000.-$ y una provisión para intereses sobre reajustes de CAR, por $\text{E}^{\circ} 2.000.000.-$.

El total de provisiones y castigos alcanza a $\text{E}^{\circ} 107.631.000.-$ que, descontado de la utilidad bruta arroja una utilidad líquida de $\text{E}^{\circ} 189.494.000.-$, con un aumento de $\text{E}^{\circ} 93.876.000.-$ con respecto al semestre pasado.

El señ. Ibáñez continúa y manifiesta que efectua-

dos estos castigos y provisiones, de acuerdo con la ley del Banco Central corresponde destinar un 5% al Fondo de Beneficio para los Empleados, con el objeto de repartir una gratificación que no puede exceder del 25% de los sueldos ganados en el semestre, suma que alcanza a $\text{E}^{\circ} 2.630.000.-$ El mismo tiempo, se propone repartir un dividendo de $\text{E}^{\circ} 0,26.-$ por acción, sobre un total de 5.936.295 acciones, lo que representa la cantidad de $\text{E}^{\circ} 1.342.000.-$

Restadas estas dos partidas, el remanente a favor del Fisco alcanza a $\text{E}^{\circ} 185.522.000.-$ De acuerdo con el artículo 7° de la ley 9856, corresponde efectuar una deducción de la participación fiscal que, de aprobarse, no puede ser inferior al 3% ni superior al 7%, que debe destinarse a formar un fondo para especialización y contratación de personal técnico por parte de la Casa de Fondea. En esta oportunidad se propone deducir un 3% de esta participación para el objeto indicado, lo que representa la cantidad de $\text{E}^{\circ} 5.566.000.-$ Enseguida, por resoluciones anteriores del Directorio, procede también deducir de la participación fiscal anticipos otorgados a la Casa de Fondea para adquisición de maquinarias y equipos y que alcanzan a $\text{E}^{\circ} 1.182.000.-$ Asimismo, de acuerdo con la ley N° 17.072 (Ley de Presupuestos), debe recuperarse con cargo a la legatía fiscal, que previamente se ha visto incrementada por la diferencia en el precio de venta del oro a los suanicos, la suma de $\text{E}^{\circ} 1.400.000.-$, que corresponde a créditos otorgados a la Empresa Nacional de Fomento para fomentar la industria del oro; $\text{E}^{\circ} 11.000.-$ que representan los intereses devueltos por dichos créditos y en anticipo por $\text{E}^{\circ} 1.600.000.-$ otorgado a ENAMI de conformidad a la citada disposición legal, lo que hace un total de $\text{E}^{\circ} 3.011.000.-$

El señor Thayer hace presente que aprobado el cálculo aproximado de entradas y gastos, castigos, provisiones y dividendos, corresponde cerrar el Registro de Accionistas entre el 27 y el 30 de junio de 1969, ambas fechas inclusive, y facultar al Comité Ejecutivo para dar curso a las emisiones y traspasos de acciones que se presenten entre el 15 del presente mes, fecha de la última sesión que celebrará el Directorio antes del cierre del Registro y el 27 del mismo mes, en que se iniciará dicho cierre.

Finalmente, se solicita que se autorice la publicación del Balance General en el diario Oficial y en el Periódico de Santiago.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

Fondo de eventualidades.-

Se resuelve abonar en el próximo Balance General, al Fondo de eventualidades, la cantidad de $\text{E}^{\circ} 60.000.000.-$

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57° de la Ley Orgánica del Banco, se deja constancia que a este acuerdo concurren con su voto favorable 9 señores directores, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

Castigos y Provisiones.-

Se acuerda hacer los siguientes castigos y provisiones:-

Buenos Raíces (100%)	E°	3.829.000.-
Muebles (100%)		621.000.-
Fondos varios (colección)		35.000.-
Materia y Elaboración de Billetes y Fondos		6.000.000.-
Provisiones varias (US\$ 240.000.- a $\text{E}^{\circ} 8.97 \text{ p/d}$)		2.153.000.-
Provisiones debenturas COSATAN (US\$ 110.151.06.- a $\text{E}^{\circ} 8.97 \text{ p/d}$)		993.000.-
Provisiones reajustes de C.A.R.		25.000.000.-
Provisiones Intereses de C.A.R.		7.000.000.-
Provisiones Intereses sobre Reajustes de C.A.R.		2.000.000.-

Dividendos.- Con el voto favorable de 9 señores directores, de los cuales 3 son de representación fiscal, se acuerda repartir a los accionistas del Banco Central un dividendo de $\text{E}^{\circ} 0.26.-$ por acción.

Cierre del Registro de Accionistas.-

Para los efectos del pago de dividendos y de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de sociedades anónimas, se acuerda cerrar el Registro de Accionistas desde el 27 al 30 de junio de 1969, ambas fechas inclusas.

Se faculta a la Jefa para dar curso a las emisiones y traspasos de acciones que se presenten entre el 25 de junio, fecha de la última sesión que celebrará el Directorio antes del cierre del Registro de Accionistas y el 27 del mismo mes, en que se iniciará el cierre.

Se deja constancia que en Sesión N° 2.195, del 11 de diciembre de 1968, se resolvió conceder a la Jefa Directiva, en carácter de permanente, la facultad para que, en cada oportunidad en que deba acordarse el cierre del Registro de Accionistas, de curso a las emisiones y traspasos de acciones que se presenten entre las fechas comprendidas entre la última sesión ordinaria que celebre el Directorio antes del cierre y el día que éste se inicia.

Caras de moneda de Chile.- Se resuelve retener, en virtud de lo estable-

ido en el artículo 4º de la Ley N° 8956, el 3% de la participación fiscal en las utilidades del Banco del presente semestre, que sería destinado a cubrir los gastos de la Casa de Fomento de Chile.

Este acuerdo concuerda con su voto favorable los 9 directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

Adoptados los acuerdos anteriores, el Balance General y provisto a la repartición de utilidades, establecida en el Art. 56, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Banco Central, será la siguiente:

Entradas

Intereses		E° 204.074.000.-
Comisiones	E° 228.000.-	
Incremento Fondo de Reserva	2.229.000.-	2.457.000.-
Financios		11.000.-
Otras entradas varias		396.000.-
Utilidades de cambio		167.241.000.-
Utilidades y Pérdidas Varias		187.000.-
Ajustes Ganados y/o perac. de Crédito Interno		1.616.000.-
Intereses y Ajustes Préstamos Bienes de Capital		129.000.-
Fondos provenientes de revaluación de monedas con Instituciones Internacionales		4.642.000.-
Diferencias por Ventas de Oro		3.011.000.-
Diferencia entre tipo de cambio considerado y el efectivo		1.456.000.-
		<u>E° 391.793.000.-</u>

Salidas

Gastos Generales		E° 9.453.000.-
Compra de materiales		137.000.-
Remuneraciones a Directores		32.000.-
Utilidades y Pérdidas Varias		151.000.-
Comisiones e Intereses Pagados		24.893.000.-
Comisiones e Intereses Devengados y no Pagados		11.538.000.-
Ajustes Pagados a Tenedores C.A.R.	E° 5.834.000.-	
menos: reintegro e/c. a Provisiones	4.928.000.-	906.000.-
Sueldos, salarios, gratificaciones, etc.		24.919.000.-
Imposiciones a Fondos de Previsión		4.173.000.-
Imposiciones a Fondos de Jubilación		4.192.000.-
Aportes del Banco a Fondos de Jubilación y Extraordinarios		3.254.000.-
Materiales y Elaboración de Billetes y Monedas	E° 1.391.000.-	
menos: reintegro e/c. a Provisiones	2.085.000.-	5.336.000.-

Diferencia entre tipo de cambio considerado y el efectivo		€° 3.884.000.-
		€° 94.668.000.-
Entradas		€° 391.793.000.-
Salidas		94.668.000.-
		€° 297.125.000.-
<u>Costigos y Provisiones</u>		
Bienes Raices (100%)	€° 3.829.000.-	
Muebles (100%)	621.000.-	
Monedas varias (Colección)	35.000.-	
Materiales y Elaboración de Billetes y Monedas	6.000.000.-	
Fondo de contingencias	60.000.000.-	
Provisiones varias (US\$ 240.000.- a €° 8.98 pld)	2.153.000.-	
Provisiones Adventure COSATAN		
(US\$ 110.751.06.- a €° 8.98 pld)	993.000.-	
Provisiones Reajustes de C.A.R.	25.000.000.-	
Provisiones Intereses de C.A.R.	1.000.000.-	
Provisiones Intereses sobre Reajustes de C.A.R.	2.000.000.-	
		€° 101.631.000.-
Utilidad líquida		€° 189.494.000.-
<u>Distribución de la Utilidad líquida.-</u>		
Fondo de Beneficio de Empleados (25% sobre sueldos)	€° 2.630.000.-	
Dividendo de €° 0.26 por acción		
sobre 5.936.295 acciones	€° 1.543.000.-	
menos: lo enterado por los Bcos.	201.000.-	1.342.000.-
Regalías Fiscal Permanente	€° 185.522.000.-	
menos: 3% reducción art. 1º Ley 9056	5.566.000.-	
Participos (Caja de Ahorro de Chile)	1.191.000.-	
Préstamos y Participos a Enam	3.011.000.-	115.763.000.-
<u>Caja de Ahorro de Chile</u>		
3% Reducción s/ Participación Fiscal	5.566.000.-	
Participos en moneda corriente	5.000.-	
Participos en moneda extranjera	1.111.000.-	
<u>Empresa Nacional de Fomento</u>		
Préstamos con letras	1.400.000.-	
Intereses por Préstamos con letras	11.000.-	
Participos Ley 17076 fdo. Leyón N° 2. 198	1.600.000.-	
		€° 189.494.000.-

Publicaciones. -

Se acuerda, al igual que en los últimos semestres, publicar el Balance General al 30 de junio próximo, en el Diario Oficial y en El Mercurio de Santiago.

Cuentas del Banco. -a) Presupuesto de Gastos. - b) Gastos efectuados en el semestre. -

El señor Ibáñez da cuenta que los presupuestos de gastos de las sucursales del Banco, para el próximo semestre alcanzan, en Gastos Generales, a L° 1.646.640. - y en Compra de Materiales a L° 1.980. -

Termina, además, el Gerente General, que los gastos efectuados por dichas sucursales en el presente semestre alcanzan, en Gastos Generales, a L° 2.010.229.50. -, en Compra de Materiales, a L° 183.010.91. - y en Fiebles, a L° 222.363.83. -

Sobre el particular, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Presupuesto de Gastos. - Se aprueban los presupuestos de gastos para el próximo semestre de las diversas sucursales y Agencia del Banco, cuyo monto total asciende a L° 1.748.650. -

b) Gastos efectuados en el semestre. - Se toma nota, además, que los gastos efectuados durante el presente semestre serán aproximadamente de L° 2.415.664.24. -

Créditos según. -Proposiciones del Comité Especial de Crédito. -

El señor Ibáñez manifiesta que en el Comité de Estudios de esta mañana, se acordó recomendar al Directorio la aprobación de un proyecto de acuerdo para facilitar el pago de los préstamos del Ffuerdo N° 1.839, destinados a la adquisición de insumos agrícolas y los préstamos del Ffuerdo N° 2.115 concedidos hasta el 30 de abril de 1969 a agricultores cuyas actividades se encuentran afectadas por la sequía. - La operación se realizaría mediante nuevos préstamos con letras o pagarés que otorgarían las empresas bancarias a los agricultores que, siendo dueños de los préstamos de los tipos señalados, los vencimientos de los mismos sean anteriores al 1° de mayo de 1970 y que comprueben que la producción de sus predios se ha visto disminuida en más de un 30% con respecto a su rendimiento normal. Para estos efectos, la solicitud respectiva debería ser acompañada de un Certificado del Ministerio de Agricultura o su pedido por el organismo que él determine, en el cual se establezca el hecho indicado. -

Este certificado se exigirá por una sola vez, dejando constancia de su existencia en las solicitudes posteriores que presente cada cliente.

Estos nuevos créditos se otorgarán a agricultores, impre-

los agricultores o cooperativas de agricultores y los tetras o paganos serán aceptados directamente por ellos. El plazo de estos préstamos no podría ser inferior a 90 días ni superior a 360 días, pudiendo ser renovados a un plazo máximo de un año, contado desde la fecha del primer abono que efectúe el cliente, el que debería ser por un mínimo de un 50%.

Las empresas bancarias cobrarían por estas operaciones una tasa de interés igual al máximo convencional, el que se cargaría por trimestres vencidos. La tasa de interés aplicable al redescuento sería 13% anual. El Banco Central redescuentaría hasta el 75% del total de las colocaciones de este tipo que cada banco mantenga y destinaria para esto, pues la cantidad de \$ 15.000.000. -

El señor García expresa que en la reunión celebrada por el Comité Especial de Crédito, se analizó detenidamente este proyecto de acuerdo y el manifiesto que el plazo de consolidación que se da, que fluctúa entre 1 y 3 años, es muy corto si se toma en cuenta las condiciones en que se ha desarrollado la agricultura, agravadas por la sequía. Sin embargo, se explicó en la reunión que esta situación sería revisada según fuera el desarrollo agrícola durante este año. Llegó el señor García, que también se hizo presente en la citada reunión, la conveniencia de incluir en este proyecto a las líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, pero esta proposición quedó pendiente.

En cuanto al costo real de estos créditos, se dijo que sería del orden del 3,4%, pero en el proyecto se fija un interés igual al máximo legal, cuya tasa será posiblemente modificada para el segundo semestre de este año. Si esta tasa se alza, el interés real de estos créditos se elevaría y entiende el señor Director que éste no es el propósito que se ha tenido en vista al proponerse este proyecto de acuerdo.

El señor Massad señala que todavía no hay un pronunciamiento respecto a la tasa de interés que regirá en el próximo semestre. Una vez que se fija, podría revisarse este problema.

El señor García manifiesta que se señaló, asimismo, la conveniencia de que el Ministerio de Agricultura establezca zonas en las cuales todos los agricultores han visto disminuida su producción en más de un 30% con respecto a su rendimiento normal, de modo que no sea necesario reunir a entes individuales.

El señor Massad expresa que se hará la sugerencia respectiva al Ministerio de Agricultura.

El señor Espada manifiesta que la situación de la a-

quien cultura ha variado desde la fecha en que se hizo el estudio para proponer este proyecto de acuerdo y la actual, ya que en estos momentos la zona más afectada por la sequía es el Norte Chico. Sin embargo, las consecuencias de este fenómeno aún subsisten en todo el país. Páregase que si se considera necesario disminuir los recursos para financiar al sector agrícola afectado por la sequía, ellos deberían destinarse a ayudas a los agricultores que deben enfrentar un aumento de la producción.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta el siguiente acuerdo:

1.- Las empresas bancarias podrán conceder a los agricultores, cuyas actividades hayan sido afectadas por la sequía y que cumplan los requisitos establecidos en el N° 2 del presente acuerdo, nuevos créditos destinados a cancelar sus obligaciones contraídas en virtud de las normas que se indican:

a) Préstamos Acuerdo N° 1.839. -

Los préstamos que les hayan sido otorgados de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del N° 1 del Acuerdo N° 1.839, del 26 de Julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y actualizado fue aprobado por el Directorio del Banco Central de Chile en Sesión N° 2.191 del 13 de Noviembre de 1968. -

Las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1.876, del 4 de Abril de 1962, deberán excluir los nuevos préstamos que otorguen, en conformidad a las normas que ahora se aprueban, de las colocaciones del Acuerdo N° 1.839 y en consecuencia, no podrán deducirlos de su obligación de encaje, debiendo regirse por las normas del presente acuerdo.

b) Préstamos con letras o pagarés Acuerdo N° 2.175. -

Los préstamos con letras o pagarés que hayan obtenido en virtud de las normas aprobadas por el Directorio del Banco Central de Chile en Sesión N° 2.175 del 17 de Julio de 1968 y sus modificaciones posteriores, excluidos aquellos créditos que se les otorgue en virtud de las disposiciones del Acuerdo N° 2.213 del 14 de Mayo de 1969. -

Para todos los efectos, los nuevos créditos que las empresas bancarias concedan para la finalidad indicada, se regirán por las normas del presente acuerdo, por lo que deberán excluirse de las colocaciones del Acuerdo N° 2.175 antes citado.

2.- Las empresas bancarias otorgarían estos nuevos créditos a agricultores que, siendo deudores por préstamos de los tipos señalados en las letras a) y b) del N° 1 del presente acuerdo, los vencimientos de los mismos estén fijados para una fecha anterior al 1° de mayo de 1970 y que, al mismo tiempo, comprueben que la producción de sus predios se ha visto disminuida a causa de la sequía del año 1968 en más de un 30% con respecto a su rendimiento normal.

Para tales efectos, las solicitudes de crédito para optar a estos nuevos préstamos deberán ser acompañadas de un certificado del Ministerio de Agricultura o expedido por el organismo que él determine.

Los bancos originarán la presentación de este certificado por una sola vez, junto con la primera solicitud y dejarán constancia de su existencia en las solicitudes posteriores que presente cada cliente para optar a este tipo de créditos.

3.- Los créditos a que se refiere el presente acuerdo serán otorgados mediante préstamos con letras o pagarés y aceptados directamente por agricultores, empresas agrícolas o cooperativas de agricultores.

4.- El plazo de estos préstamos no podrá ser inferior a 90 días ni superior a 360 días.

Estos créditos podrían ser renovados a un plazo máximo de un año, contado desde la fecha del primer abono que el deudor efectúe. Sin embargo, en todo caso un 50%, como mínimo, del monto original del crédito debería ser cancelado por el deudor el 31 de mayo de 1970, a más tardar.

5.- Las empresas bancarias podrían cobrar por estas operaciones hasta una tasa de interés anual igual al máximo convencional, el que debería cargarse por trimestres vencidos.

6.- El Banco Central podía redescantar a las empresas bancarias las letras o pagarés provenientes de los préstamos que otorguen en virtud del presente acuerdo, hasta por un 75% del total de las colocaciones de este tipo que mantengan. Esta Institución aplicaría en estos redescuentos un interés del 13% anual.

7.- El Banco Central destinará para estos redescuentos

la cantidad de E= 15.000.000.- que se distribuirá entre las empresas bancarias de acuerdo con las solicitudes de refinanciamiento que éstas presenten."

Compañía de Acero del Pacífico S.A.-

Prórroga obligaciones.-

El señor Flórez manifiesta que, como saben los señores Directores, la CAP está empeñada en un plan de ampliación de la Planta de Huachipato para elevar su producción a 800.000 toneladas anuales. Por estos motivos, ha estado solicitando al Banco Central que prorogue los vencimientos de sus obligaciones con esta Institución. En esta oportunidad, esa Empresa solicita que el Banco prorogue por un plazo de 4 años los Debentures emitidos por ella y suscritos por esta Institución, por un total de US\$ 1.351.500.- y que vencen entre el 1° de Julio de 1969 y el 30 de Junio de 1970.-

En mérito de lo expuesto, el Directorio toma nota de que la Compañía de Acero del Pacífico S.A. ha solicitado una prórroga de 4 años de los vencimientos de los Debentures emitidos por esa Compañía y suscritos por esta Institución, que vencen entre el 1° de Julio de 1969 y el 30 de Junio de 1970, por un total de US\$ 1.351.500.-, según el siguiente detalle:

<u>Vencimiento</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
<u>Debentures Serie H</u>		
1° 10.69	US\$ 142.500.-	
1° 4.70	143.000.-	US\$ 285.500.-
<u>Debentures Serie F</u>		
1° 10.69	US\$ 267.000.-	
1° 10.69	267.000.-	
1° 4.70	266.000.-	
1° 4.70	266.000.-	US\$ 1.066.000.-
		<u>US\$ 1.351.500.-</u>

La razón de esta solicitud, es facilitar a esa Compañía la realización de su programa de expansión que ha iniciado, con el objeto de elevar la producción de acero a 800.000 T.M. anuales.

Sobre el particular, el Directorio resuelve acceder a la petición de la CAP y acuerda facultar al Comité Ejecutivo de la Institución para suscribir nuevos Debentures que emitirá la Compañía de Acero del Pacífico S.A., a un plazo de 4 años en las fechas de vencimiento antes indicadas y por los mon-

los señalados en cada oportunidad, por un total de US\$ 1.351.500.-, en reemplazo de los que vencen entre el 1° de julio de este año y el 30 de junio de 1970, suscritos por este Banco y cuya amortización corresponde a esa Empresa efectuar en las respectivas fechas de vencimiento.

Estos nuevos títulos continuarán devengando el mismo interés que rige para los anteriores.

Casa de Moneda de Chile.-

Anticipos Art. 2° Ley 11.543.- Suspensión de billetes.- Acuñación de monedas.

El Gerente General señala que la Casa de Moneda solicita, en conformidad a la Ley 11.543, que el Banco le otorgue dos anticipos, por E\$ 500.000.- cada uno, para atender gastos relacionados con la impresión de billetes y acuñación de monedas ordenadas por el Banco. Estos anticipos, posteriormente, se deducen de las facturas que, por los mismos conceptos, presenta la Casa de Moneda al Banco a fines del semestre.

Por asentimiento unánime, el Directorio acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, los siguientes anticipos para los fines que se indican:

E\$ 500.000.- Suspensión de billetes.-

E\$ 500.000.- Acuñación de monedas.

Estos créditos, en su oportunidad, serán deducidos de las facturas que, por dichos conceptos, presente la Casa de Moneda al Banco a fines del semestre en curso.

Acuñación de monedas de oro y plata.

Publicación de prensa.-

El señor Massad propone que se suspenda la Sesión para que el Directorio se constituya en Comité de Estudios y analice un proyecto de publicación que se realizará para aclarar la actuación del Banco Central en la operación de acuñación de monedas de oro y plata.

Así se acuerda.

Se reabre la Sesión con asistencia de los Directores señores Bulnes, García, Llodrá, Pardo, Undurraga, Vinagre, Jarama y Sepeda.

El señor Massad hace presente que, analizado el texto de la aclaración que hará el Banco Central, se propone publicarla como inserción en todos los diarios de Santiago. Asimismo, se solicita que se faculte a la Mesa para que, en caso que sea necesario, esta publicación se efectúe también en

diarios de provincia.

Por unanimidad, el Director aprueba la declaración pública cuyo texto se agrega a los antecedentes de esta lista, debidamente referendado por el secretario de la Institución.

Se aprueba, asimismo, la sugerencia hecha por el señor Presidente para publicar la declaración a que se ha hecho referencia en todos los diarios de Santiago y en otros de provincia que así lo determine la Jera.

Directores:

Designación de Director representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril.

El señor Espada señala que al finalizar su período como Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, el 31 de abril próximo, renunciará a su cargo de Director del Banco Central, cargo que considera que este debe ser ocupado por un miembro de la Jera Directiva de este Organismo. Con fecha de ayer recibió una comunicación de la SNF, en que se aceptaba su renuncia y se designa en su reemplazo a don Pablo Baraona Urzúa. El señor Baraona es un profesional joven, profesor universitario y un economista de gran prestigio, cuyas experiencias serán muy útiles en las tareas de este Consejo.

Agrega el señor Espada que al abandonar el cargo de Director de esta Institución, desea dejar testimonio del agrado con que ha trabajado con los señores Directores y la Jera Directiva del Banco, de la capacidad y esfuerzo de todos ellos, como asimismo, del respeto que tienen por las opiniones de todos sus componentes.

El señor Garrad señala, sobre el particular, que se ha recibido una carta de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril, en que dan cuenta de la designación del señor Pablo Baraona Urzúa en reemplazo de don Hugo Espada, por el período que termina el 31 de diciembre de 1970.

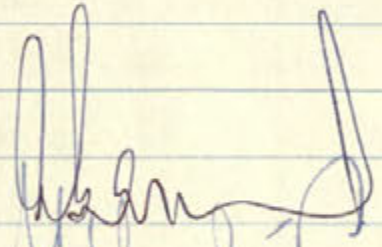
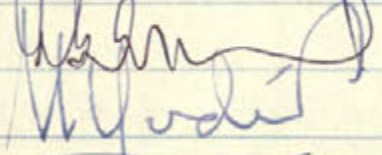
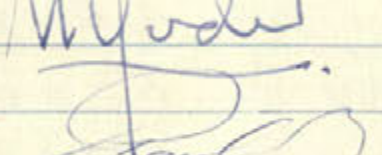
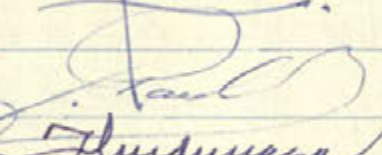
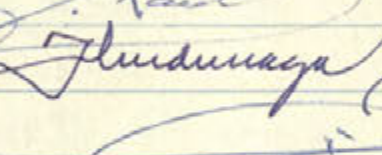
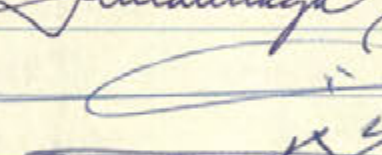
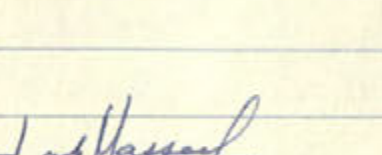
Manifiesta a continuación que para los miembros de la Jera Directiva ha sido muy grato contar con la colaboración del señor Espada, cuyas experiencias e ilustraciones han contribuido en gran medida a las labores de este Consejo, especialmente en la definición de políticas en materias de crédito y en todo lo relacionado con la agricultura.

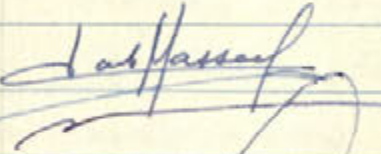
Por estas razones quiere agradecer al señor Director, en nombre del Comité Ejecutivo y en el del Directorio, su deferencia, su leal colaboración y el permanente interés que ha demostrado para hacer de este Banco una Institución cada vez más

grande y prestigiosa. -

El señor Urdunaga, manifestando que, a título personal y en nombre de los señores directores, desea manifestar su pesar por el alejamiento del señor Zepeda de este Consejo. Los que han tenido la oportunidad de trabajar con él han podido apreciar su gran experiencia y valía humana y sólo le resta esperar que en otra oportunidad pueda contar con él nuevamente.

Se levanta la sesión. -

Bulmer	
García	
Hodra	
Hassilla	
Pardo	
Urdunaga	
Vinagre	
Yarut	
Zepeda	

Hassad	
Laua	
Thäuer	
Pulido	
Beyes	
Borchert	
Marshall	
Coloma	